aque no Enquentra en el Contexto de ello, Cosa en contrario para, que se ponga en Posesion al Citado Dn Pedro Antonio Marin Alphorea, supp.ca al Sor Alcalde mayor lo mande llamar a este Ayuntamto y darle la Posesion en la misma forma que en dha Rl Zedula se Contiene — — —

El Sr Dn Nicolas de Cuenca dize, que Clara y manifiestamente, no hay duda) sino es aquel Voluntariamte quiera tenerla) el q.e se le debe dar la Posesion a Dn Pedro Antonio Marin en fuerza del Rl titulo expedido a su fabor, y q.e se a leydo en este Ayuntamto, pa q.e a demas de las razones expuestas, pr el Señor Dn Antonio Melgares, y fundadas Concurre, en q.e sin temeridad, no se puede discurrir el que en un Consejo de tan literatos, y Inteligentes Señores, hubiesen propuesto a su Mag.d (q.e Dios gue) Cosa q.e fuese Contra sus Rs ordenes anteriores, para el Despacho de dho titulo, fuera de que se halla Con una firma de Nro Catholico monarca q.e fiel, y Ziegamente obedeze, por la q.e manda se le Reciva al uso y exercicio de dho Empleo. Por lo q.e es su voto se le Reciva.

El Sr Dn Juan Joseph Marin = Dijo; que en consequencia de lo mandado por su Mag.d (que Dios gue) en su Rl Zedula la q.e obedeze Con el Respecto debido, es su voto se ponga en Posesion al expresado Dn Pedro Antonio Marin —

Y por el Sor Alcalde mayor = se dijo que obedeze la Rl Zedula de su Mag.d Con el Respecto debido y Zeremonia acostumbrada expedida en ocho del que Corre, y en su Cumplimto se llame al dho Dn Pedro Antonio Marin se le Reciba su Juramto y se le de la Posesion y asi executado se pase dhos Rs titulos Con los demas Como esta mandado al Sor Propietario y se le den a las partes los testimonios q.e tienen pedidos; Y haviendo entrado en este Ayuntamto el dicho